

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS E INFRAESTRUCTURAS**

Servicio de Enseñanzas Artísticas

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado para el curso académico 2010-2011 en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés), para cursar estudios superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

RESOLUCIÓN

El artículo 27 de la Constitución Española incluye entre los derechos fundamentales de la persona el derecho a la educación, disponiendo la obligación de los poderes públicos de garantizar el cumplimiento de su ejercicio mediante una programación de la enseñanza en la que participen todos los sectores que integran la comunidad educativa y que, asimismo, cumpla los principios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 31.2 de dicha Norma Fundamental.

El artículo 56.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece el acceso a los estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño.

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por el Decreto 27/2002, de 21 de febrero, se crea la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, con sede en Avilés y se autoriza la impartición en la misma de los estudios superiores de Diseño, con las especialidades de Diseño Gráfico y Diseño de Producto y los de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con las especialidades de Pintura, Escultura y Documento Gráfico y la Resolución de 5 de agosto de 2002 (BOPA de 11 de septiembre) regula el procedimiento general de admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés) y las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías, el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Resuelvo

Primero.- Aprobar las bases y el calendario de admisión que se incorporan como anexo I a la presente Resolución, por las que se regula la admisión de alumnado para el curso 2010-2011 en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés) para cursar estudios superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Segundo.- Aprobar el modelo de solicitud de admisión contenido en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.- Facultar a quien sea titular de la Dirección General competente en materia de Centros Docentes de Enseñanzas Artísticas para adoptar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2010

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

José Luis Iglesias Riopedre

ANEXO I

Bases reguladoras del proceso de admisión y matriculación de alumnado en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés) curso, 2010-2011

I.- CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

1.- Los criterios generales de admisión de alumnado en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las normas de admisión de alumnado en la Escuela Superior de referencia y se regulan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (BOPA de 11 de septiembre). Por otra parte, la Resolución de 25 de febrero de 2010 (BOPA 31-III-2010), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño y a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales correspondiente al curso 2010-2011.

2.- Adjudicación de vacantes:

1. La oferta de plazas disponibles para el curso 2010-2011 será de 30 plazas para primer curso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Para Diseño la oferta de plazas vacantes será de 60 plazas: 30 plazas para Diseño Gráfico y 30 plazas para Diseño de Producto.
2. Se reservará el 25% de las plazas ofertadas para primer curso en cada modalidad para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente. Las plazas no cubiertas, si fuese el caso, se añadirían al resto del cupo establecido.
3. La adjudicación de las plazas vacantes a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso se efectuará según la calificación global obtenida en la misma. A estos efectos, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso en el curso académico al que se refiera la oferta educativa y en el propio centro donde solicitan cursar los estudios. Si hubiera plazas vacantes tras esta adjudicación y la aplicación de los porcentajes de reserva establecidos, se adjudicarían las restantes de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

1º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro en anteriores convocatorias.

2º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro durante el curso académico de la convocatoria.

3º Aspirantes que hubieran superado la prueba de acceso en distinto centro en anteriores convocatorias.

Cuando se produzcan circunstancias de igualdad entre aspirantes para la adjudicación de la correspondiente plaza, ésta se dirimirá de acuerdo a los siguientes criterios:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1º Cuando se acceda según lo dispuesto en la Resolución de 5 de agosto de 2002, es decir “estar en posesión del título de Bachiller previsto en el artículo 29 de dicha Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o declarado equivalente, y superar la prueba de acceso, regulada en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, de desarrollo de la citada Ley Orgánica”, a través de la mejor nota media del expediente del Bachillerato, o en su caso, de las calificaciones correspondientes al tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria.

2º Cuando se acceda habiendo superado la prueba a la Universidad para mayores de 25 años según la nota obtenida en dicha prueba.

3º Cuando se acceda estando en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente, a través de la mejor calificación final del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado, con preferencia para quienes hayan obtenido el título en la Escuela de Arte de Oviedo. En caso de títulos declarados equivalentes, mejor calificación del examen de reválida o proyecto final.

4º Cuando se accede, en Diseño, mediante prueba para mayores de 19 años sin Bachiller o equivalente, a través de la mejor calificación obtenida en la segunda parte de la prueba para dichos aspirantes (prueba de acceso ordinaria).

5º La elección de especialidad en 2º de los estudios de Conservación y Restauración se hará en función de la nota media obtenida en 1º curso, en conformidad con el artículo noveno de la Orden de 28 de Octubre de 1991 (BOE de 1 de noviembre) de carácter supletorio en nuestra Comunidad.

4. La Consejería de Educación y Ciencia podrá abrir, en los casos que existan vacantes, un plazo extraordinario de admisión en el mes de Septiembre.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO Y MATRICULACIÓN

Calendario de Admisión y Matriculación de aspirantes por acceso directo a los estudios de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MES	DÍA	ACTUACIÓN
Mayo	27	Inicio del plazo de presentación de solicitudes por acceso directo.
Mayo	31	Fin de plazo de presentación de solicitudes.
Junio	1	Publicación de listado provisional de admitidos.
Junio	3	Fin del plazo de alegaciones.
Junio	4	Publicación del listado definitivo de admitidos por acceso directo.
Junio	7	Inicio del plazo de matriculación.
Julio	9	Fin del plazo de matriculación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Calendario de Admisión y Matriculación de aspirantes por prueba de acceso a los estudios de Diseño.

MES	DÍA	ACTUACIÓN
Julio	12	Inicio de plazo de presentación de solicitudes.
Julio	15	Fin de plazo de presentación de solicitudes.
Julio	16	Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos.
Julio	16	Plazo de inicio de alegaciones.
Julio	20	Fin del plazo de alegaciones.
Julio	21	Publicación del listado definitivo.
Julio	22	Inicio del plazo de matriculación.
Julio	30	Fin del plazo de matriculación.

Calendario de Admisión y Matriculación de aspirantes por prueba de acceso a los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MES	DÍA	ACTUACIÓN
Julio	12	Inicio de plazo de presentación solicitudes.
Julio	15	Fin de plazo de presentación de solicitudes.
Julio	16	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos a la Escuela
Julio	16	Plazo de inicio de alegaciones.
Julio	20	Fin del plazo de alegaciones.
Julio	21	Publicación del listado definitivo.
Julio	22	Inicio del plazo de matriculación.
Julio	30	Fin del plazo de matriculación.

Calendario de Admisión y Matriculación de alumnado oficial

MES	DÍA	
Julio	1	Inicio plazo de matriculación alumnado oficial de la Escuela.
Julio	9	Fin de plazo de matriculación alumnado oficial de la Escuela
Septiembre	10	Inicio plazo de matriculación alumnado oficial de la Escuela
Septiembre	17	Fin plazo de matriculación alumnado oficial de la Escuela

A la solicitud se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Los admitidos pueden efectuar el ingreso de la matrícula en cualquier entidad bancaria, según el modelo de precios públicos reglamentariamente aprobado, que puede bajarse de la página www.princast.es

Los solicitantes que no hagan uso de su derecho a matricularse o que, por cualquier razón, no formalicen su matrícula en tiempo y forma, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los siguientes en la lista de espera.

III.- RECLAMACIONES

Procedimiento de reclamación:

1. Los acuerdos y decisiones que adopte la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias sobre la admisión del alumnado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. El recurso de alzada, gozará de preferencia en su tramitación a fin de garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.